



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

CONCEJO DEL DELEGADO USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 05/04/17	Hs. 9:56
Numero: 520	Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nota N° 098 /2017

Letra Mun U.

Ushuaia,

04 MAY 2017

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al cuerpo que preside, a fin de dar respuesta al requerimiento realizado por Nota N° 05/2016 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, relacionado al Proyecto referente a la incorporación de la tenencia de inmuebles ociosos como hecho imponible y sujeto a recargo del Impuesto Inmobiliario, dentro de la Ordenanza Fiscal vigente N° 3500, Parte Especial, Anexo IV, adjuntándose Informe S.E y F N° 130/2017 emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas dando respuesta a la opinión requerida.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente

Walter Voto  
PRESIDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



NOTA N° 130 /2017

LETRA: S.E.Y F.

USHUAIA, 20 ABR 2017

SEÑORA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Por medio de la presente me dirijo a usted, en referencia a la Nota N° 05/2016-Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, correspondiente al proyecto de Ordenanza en el marco de la incorporación de la tenencia de los inmuebles ociosos como hecho imponible y sujeto a recargo del impuesto inmobiliario, dentro de la Ordenanza Fiscal N° 3500, Parte Especial, Anexo IV.

De acuerdo a lo solicitado informo lo siguiente:

1) Artículo 11 bis:

(i) La demostración por parte del vecino sobre el destino de su vivienda como única y familiar, cuales son los parámetros considerados por el concejal, ya que a los efectos de la liquidación, se requeriría precisar dicho concepto. En su defecto, todos los terrenos de nuestra ciudad (aproximadamente unos 10.000), liquidarán el recargo.

(ii) Respecto al uso del bien, que tratamiento se le brindará, a las viviendas que carezcan de expediente de obra vigente, o cuyo destino sea diferente al de la vivienda unifamiliar.

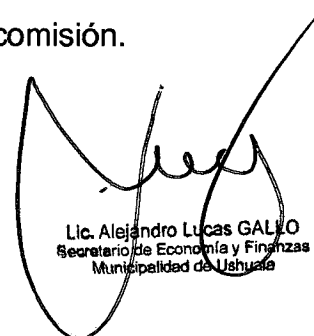
2) Artículo 11 ter., se menciona que le recargo será 3 veces, luego se incrementará de forma progresiva. Lo que la norma no menciona, es cual será la progresividad, 1 vez, 2 veces, etc., actualización por año, por trimestre, etc.

(i) Si el inmueble no puede ser habilitado, pero tiene los expedientes de obra aprobados, sería aplicable o no el recargo.

(ii) Que cantidad de inmuebles considera el concejal, como factibles de ser alcanzados por la norma.

En virtud de lo expuesto, considero que no debería aprobarse la norma en la forma que se encuentra redactada y continuar con el trabajo en comisión.

Adjunto proyecto de Nota Mun.U.

  
 Lic. Alejandro Lucas GALLO  
 Secretario de Economía y Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
ENTRADA	SALIDA